



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4110.20.0892 DE 2012  
(Dic - 7 - 2012)

**POR LA CUAL SE DEFINE LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y SE ESTABLECE LA ARTICULACIÓN CON LOS CÍRCULOS DE CULTURA, CALIDAD Y CONTROL**

El Alcalde de Santiago de Cali, en cumplimiento de sus funciones Constitucionales y legales, señaladas en el numeral 2 del artículo 305, el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 y en especial las conferidas en el Decreto 1151 de 2008 y el Manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno en línea de la República de Colombia y:

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto 1151 de 2008, define los principios y objetivos de la Estrategia de Gobierno en línea de la República de Colombia.

Que el artículo segundo del Decreto 1151 de 2008, establece como objetivo primordial la construcción de un Estado más eficiente, más transparente y participativo con mejores servicios a los ciudadanos y empresas, a través del aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC.

Que en el desarrollo de la Estrategia de Gobierno en línea, las entidades de la administración pública deben observar los lineamientos establecidos en el Manual de Gobierno en línea.

Que conforme a lo dispuesto en el Manual de Gobierno en línea, cada entidad territorial debe adoptar un Plan de Acción para garantizar el desarrollo de la Estrategia.

Que el Programa Gobierno en línea del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, formuló el Modelo Metodológico para las fases de Información, Interacción y Transacción de la Estrategia de Gobierno en línea, en el Orden Territorial.

Que para avanzar en las Fases de Interacción y Transacción, las entidades territoriales deben conformar un Equipo de Asistencia Técnica, conforme a los lineamientos definidos en el Manual de Gobierno en línea y en esta resolución.

Que de acuerdo con lo anterior

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crear el Equipo Técnico de Asistencia al Comité de Gobierno en Línea Territorial (GELT). Dicho Equipo Técnico de Asistencia será conformado por:

Un delegado del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

Un delegado de la Oficina Asesora de Comunicaciones.

Un delegado de la Oficina de Informática y Telemática.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.020.0892 DE 2012  
( Dic - 7 - 2012 )

POR LA CUAL SE DEFINE LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y SE ESTABLECE LA ARTICULACIÓN CON LOS CÍRCULOS DE CULTURA, CALIDAD Y CONTROL

Un delegado de la Oficina Asesora de Participación Ciudadana.  
Un delegado para el tema de Atención al Ciudadano.  
Un delegado para el tema del Sistema de Gestión Documental.  
Un delegado de la Oficina de Control Interno.  
Un delegado de la Dirección Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Equipo Técnico de Asistencia conforme al manual de Gobierno en línea, debe atender las siguientes tareas:

- a) Realizar la coordinación y apoyo a la implementación de la Estrategia de Gobierno en línea en las dependencias y Entidades Descentralizadas que son de competencia del Municipio.
- b) Observar los indicadores de desempeño, establecidos para las diferentes fases de la Estrategia e introducir los correctivos que sean procedentes.
- c) Identificar los flujos de información que resulten entre las dependencias y definir las acciones conjuntas para el proceso de implementación de la Estrategia de Gobierno en línea en el Orden Territorial en el Municipio.
- d) Propiciar el desarrollo, generación y apropiación de los contenidos definidos para la implementación de las distintas fases de la Estrategia de Gobierno en línea por parte de cada dependencia de la Administración Municipal.
- e) Proponer estrategias para fortalecer los espacios de participación de los ciudadanos por medios electrónicos para que haya una mayor comunicación con el estado, de forma que se facilite el ejercicio del control social.
- f) Definir acciones que garanticen la permanencia de los avances alcanzados en la implementación de la Estrategia de Gobierno en línea y permitan generar capacidad instalada.
- g) Coordinar acciones al interior de la entidad y con los aliados estratégicos, para la ejecución del plan de acción de gobierno en línea.
- h) Hacer seguimiento y evaluación al cumplimiento de la Estrategia de Gobierno en línea en cada dependencia.
- i) Generar un informe mensual para el comité GELT, relacionando las acciones emprendidas en conjunto con todas las dependencias.

ARTÍCULO TERCERO: El liderazgo del Equipo de Asistencia de la entidad, estará a cargo de la servidora pública Liliam Barrera Montenegro identificada con cédula de ciudadanía número 31.852.496 de Cali, en el cargo Técnico Administrativo del Departamento Administrativo de Planeación.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411020.0892 DE 2012  
(Dic-7-2012)

POR LA CUAL SE DEFINE LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y SE ESTABLECE LA ARTICULACIÓN CON LOS CÍRCULOS DE CULTURA, CALIDAD Y CONTROL

ARTÍCULO CUARTO: Establecer de manera permanente dentro de las dependencias un equipo de servidores públicos y colaboradores que lideren y apoyen los temas de:

Trámites, Comunicaciones (administrador de instancia del portal municipal).  
Tecnologías de información y comunicación (Comité Técnico Operativo).  
Apoyo Jurídico, apoyo administrativo, gestión documental (Equipo Técnico de Archivo).  
Sistemas de gestión (Equipo Técnico de Gestión).

Dicho equipo en cada dependencia se constituirá como el Círculo de Cultura Calidad y Control y su liderazgo estará a cargo del Director, Secretario o Jefe de Oficina de cada dependencia.

ARTÍCULO QUINTO: Con el objetivo de articular las acciones de mejoramiento continuo en el municipio y evitar la duplicidad de esfuerzos y procesos, se consolidará un cronograma único de trabajo al interior de cada dependencia para:

- Atender todas las comunicaciones y convocatorias de los temas mencionados.
- Consolidar un informe mensual, que de cuenta de los avances y compromisos de la dependencia en los aspectos que atiende.

ARTÍCULO SEXTO: El Secretario, Director y/o Jefe de Oficina de cada dependencia, revisará de manera permanente, la conformación de los círculos de cultura, calidad y control, con el objetivo de rectificar o incorporar nuevos colaboradores, que permitan cumplir con los objetivos de manera eficaz y eficiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: EL presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en, a los 7 ( ) días del mes de Dic. de Dos Mil Doce (2012).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
RODRIGO GUERRERO VELASCO  
Alcalde Santiago de Cali. 

Proyecto: Liliam Barrera Montenegro - Técnico Administrativo del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

Revisó: Alicia Rodríguez Palacio - Profesional Especializado Dirección Jurídica 

Aprobó: Roberto Reyes Sierra Asesor de Despacho Líder GELT

Javier Mauricio Pachon Arenales - Jefe de Oficina Dirección Jurídica